CONTRATO

ÁNEXO CLAUSULADO CONTRATO No. 164 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PROCESO DE SELECCION	M-CD-133-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662-3
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ NIT: 8000048821 R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO DEL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2026
VALOR	VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($26.275.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **FREDY IOVANNY PARDO PINZON**, identificado con C.C 74.243.302 de Moniquirá , en calidad de alcalde municipal de Moniquirá – Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaría Primera de Moniquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** , identificado con NIT 800099662-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra, **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ**, identificada con **NIT 800004882-1** con representante legal **NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.318.116** de **CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ**, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme con lo establecido en el Artículo 315° de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Conforme con la Constitución Política es al Estado quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población. **2.** Que la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, especifica lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual que la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la Política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual se establecen e identifican los escenarios en cada uno de los municipios y la forma en como se deben atender. **3.** Que según el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **4.** Así mismo, el Artículo 2° de la citada Ley establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De esta manera y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **5.** Por su parte, el Artículo 14° ibidem señala que el alcalde como conductor en el desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De esta manera, los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. **6.** Que a nivel internacional y de acuerdo con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, Colombia se configura como uno de los primeros países del mundo que se encuentran vinculados al cumplimiento de este proceso, donde se tiene por objeto la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países. De esta manera, el Marco de Sendai reconoce que en el Estado recae la función principal de reducir el riesgo de desastres, pero es una responsabilidad que debe compartirse con otros actores, tales como los gobiernos locales, el sector privado y los grupos interesados. **7.** La Defensa Civil Colombiana tiene dentro de sus objetivos, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. Así mismo y en el maco de sus competencias, la Defensa Civil Colombiana desarrolla procesos en gestión del riesgo de desastres, acción social, gestión ambiental y programas de educación dirigidos al voluntariado y a la comunidad, para contribuir a la seguridad humana en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional. **8.** El Municipio de Moniquirá como entidad fundamental de la división político – administrativa, le corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, como a su vez, prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución Política y las leyes, tales como principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía. **9.** Que en términos generales, el Municipio de Moniquirá es un territorio que presenta una topografía diversa, lo cual, genera la materialización de amenazas de tipo naturales tales como como inundaciones y fenómenos de movimiento en masa y/o deslizamientos y de origen antrópico. Cuenta de lo anterior, se evidencia que durante el Fenómeno de la Niña 2024 se presentaron alrededor sesenta (60) incendios forestales y desabastecimiento de agua potable tanto en la zona urbana como en la zona rural del territorio, generando afectaciones directas a la comunidad. Que así mismo, durante el año 2025 y de acuerdo con cifras de la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional, se presentaron alrededor de cincuenta y dos (52) deslizamientos especialmente en la zona rural del municipio, especialmente en las veredas de Maciegal, Colorado, Coralina, San Vicente, Pila Grande, Monsalve, Potrero Grande, Tierra de Castro y Tierra de González, lo cual, se materializó especialmente en la perdida de la bancada y colapso de alcantarillas para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. En ambas situaciones, se hizo necesario contar con el apoyo de los diferentes organismos de socorro presentes en el municipio tales como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Moniquirá, la Defensa Civil junta Moniquirá y la Cruz Roja Colombiana seccional Boyacá, en aras dar respuesta oportuna a cada una de las situaciones presentados y finalmente, contribuir al bienestar y seguridad de todos los moniquireños. **10.** Que así mismo, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en su más reciente informe de predicción climática en el corto, mediano y largo plazo de fecha de 17 de febrero de 2026, se prevé que para el mes de marzo predominarán condiciones cercanas o superiores a lo normal en amplias zonas del país y se estiman incrementos de precipitación en la región Andina, la Orinoquía y gran parte de la región Caribe, con aumentos mayormente destacados en el nororiente de la región Andina. En la región Pacífica se esperan condiciones cercanas a la climatología 1991-2020, mientras que en la Amazonía se prevé incrementos en la mayor parte de la región. En el archipiélago de San Andrés y Providencia se estiman aumentos de la precipitación con respecto a la climatología de referencia 1991-2020. Específicamente y para la región Andina, el modelo probabilístico prevé que, en general, la precipitación se presentará por encima de lo normal. Este comportamiento se confirma por lo indicado por el modelo determinístico donde se observan incrementos de hasta de 70%, correspondiendo a volúmenes de 100 mm por encima del promedio histórico, lo cual se refleja de forma más destacada en Norte de Santander. **11.** Que aunado a ello, en el Municipio de Moniquirá durante los últimos días se ha presentado un incremento considerable de las precipitaciones, donde de acuerdo con la estación pluviométrica Miravalles 24010750 a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), es posible evidenciar que el mes de enero y febrero del año en curso han resultado ser periodos de tiempo considerablemente lluviosos, donde muestra de ello es que para el día 11 de enero se registraron 62,2 mm de lluvia, el día 15 de enero se registraron 27,5 mm de lluvia, el día 14 de febrero se registraron 53,6 mm de lluvia mientras que el día 17 de febrero se registraron 26,8 mm de lluvia, el día 26 de marzo se registraron 31,5 mm de lluvia, el día 12 de abril se registraron 51,3 mm de lluvia y el día 24 de abril se registraron 38,0 mm de lluvia (Ver imagen 1), lo cual, se ha traducido en la materialización de diferentes emergencias en el territorio, especialmente en su zona rural, tales como deslizamientos de tierra, y pérdida de la bancada en veredas tales como La Hoya, Monsalve, Colorado, La Laja y algunos sectores de la zona urbana. **12.** Por lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha la Defensa Civil junta Moniquirá si bien cuenta con personería jurídica de acuerdo con la Resolución 450 de 1974, **NO POSEE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN LEGAL**, y en aras de adelantar las acciones pertinentes para la mitigación y atención de actividades y/o situaciones de riesgo en el territorio, se considera conveniente y oportuno la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre el Municipio de

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

Moniquirá y la Defensa Civil junta Chiquinquirá identificada con NIT 800004882-1y representante legal Nelson Giovanny Avendaño Zambrano identificado con cedula de ciudadanía No. 7.318.116 de Chiquinquirá, Boyacá, quienes a la fecha poseen la personería jurídica emitida bajo la Resolución No. 649 del 06 de diciembre de 1974 expedida por la Dirección Nacional de Defensa Civil. **13.** De esta manera, se reitera la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con la Defensa Civil Colombiana Junta Chiquinquirá, toda vez que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, esta entidad hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres e integra el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD, corresponde a una entidad a nivel nacional orientada y capacitada para la atención de emergencias, situaciones de calamidad pública y desastres. Dicho esto, con la celebración del presente contrato se espera fortalecer en el manejo integral de la gestión del riesgo de desastres a través del conocimiento y reducción del riesgo y el manejo eficiente del desastre en el municipio de Moniquirá, Boyacá. **14)** Que la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional acredita que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato. **15)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 2026000230 del 04 de marzo de 2026 expedida por la Secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato **16)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar el contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL APOYO DEL MANEJO EFICIENTE DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2026". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Apoyar al Municipio de Moniquirá en acciones tendientes a la minimización y reducción del riesgo como el manejo y respuesta inmediata a las diferentes situaciones de emergencia que puedan llegar a materializarse en el territorio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($26.275.000,00) M/CTE,** incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA – PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES.** De conformidad con lo dispuesto en artículos 21 de la Ley 2381 de 2024 y 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 y Resolución 467 de 2025, las partes acuerdan que el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales será a cargo del contratista. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará a la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ** el valor total del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** por un valor cada uno de ellos de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.255.000,00)** y **UN (01) ACTA FINAL POR VALOR DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.255.000,00) M/CTE**, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026** y se afectará el rubro relacionado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000230 del 04 de marzo de 2026. CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico del municipio de Moniquirá. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA. - BAJO SU**

AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** La Junta de Defensa Civil del municipio de Chiquinquirá a través de su personal de voluntarios activos prestará el apoyo necesario para una adecuada promoción y desarrollo de los programas y proyectos enmarcados dentro de la gestión integral del riesgo de desastres en el municipio de Moniquirá. **2.** Colaborar, apoyar y asistir al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres, especialmente orientado al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y finalmente, el manejo y respuesta oportuna ante desastres y/o emergencias. **3.** Apoyar a la Administración Municipal en el desarrollo de actividades y programas de conocimiento, divulgación y reducción del riesgo, así como la atención de desastres. **4.** La Junta de Defensa Civil del municipio de Chiquinquirá a través de su personal de voluntarios activos, deberá dar respuesta en forma efectiva e inmediata a la comunidad afectada por los impactos negativos o adversos que puedan llegar a ocurrir y apoyar el respectivo retorno a la normalidad. **5.** Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la gestión del riesgo en el municipio de Moniquirá. **6.** Apoyar al Municipio de Moniquirá el desarrollo de recorridos diagnósticos a lo largo de la cuenca del río Moniquirá para la identificación y señalización de puntos críticos. **7.** Apoyar al Municipio de Moniquirá en actividades asociadas a la limpieza manual de cauces y fuentes hídricas superficiales. **8.** Apoyar al Municipio de Moniquirá en el desarrollo de actividades de monitoreo y seguimiento del caudal del río Moniquirá y principales fuentes hídricas del municipio para la oportuna toma de decisiones. **9**. Apoyar la inspección ocular de viviendas y/o infraestructura que se encuentren deterioradas y/o afectadas por fenómenos meteorológicos. **10.** Participar y apoyar al Municipio de Moniquirá en la consolidación y operación del Sistema de Alerta Temprana Comunitaria para disminuir el riesgo por inundación en la cuenca del río Moniquirá. **11.** Desarrollar programas y actividades de divulgación y capacitación sobre la gestión del riesgo y educación ambiental, dirigidas especialmente al sector educativos, asociaciones presentes en el municipio, entre otras. **12.** Apoyar en la realización de actividades de búsqueda, rescate y primeros auxilios, apoyar las acciones de seguridad y prestar servicios en eventos de afluencia masiva de público durante festividades y/o celebraciones organizadas por el municipio de Moniquirá. **13.** Atender oportunamente las emergencias relacionadas con primeros auxilios, desastres naturales y otro tipo, según corresponda. **14**. En caso de emergencia o desastre en jurisdicción del municipio de Moniquirá, de acuerdo con su capacidad técnica, humana y de equipos, brindar apoyo para la fase de respuesta y atención a la comunidad afectada por los impactos de los eventos adversos que ocurran. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del presente contrato y que sean determinadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. I** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. II** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO III**.- **EL CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Moniquirá y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión permanezca. **CLAUSULA DECIMA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes,

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **2.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **3.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **4.** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **5.** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **6.** Rendir informes mensuales sobre la inversión de los recursos objeto del contrato. **7.** Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **8.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **10.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato, siempre que no se aponga a sus cláusulas. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **5)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **8)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **9)** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y

acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. **g).** Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que El Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de el Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del

objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** - **EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el*

Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS: El MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** *tendrán* vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y

prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 23 y modificado por el Decreto No 0019 de 2012, en su artículo 217, promulga: "*La Liquidación a que se refiere el presente artículo,* ***no será obligatorio en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*** *" (Negrilla fuera de texto),* razón por la cual en ejercicio de la autonomía administrativa, se elevará acta de liquidación entre las partes en los términos de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a**).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de **EL CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de **EL CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA . -**

RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Moniquirá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a). EL MUNICIPIO**, en la en la **Calle 18 N 4- 57 Moniquirá, Boyacá**. **b). El CONTRATISTA**, en la **CALLE 19 No. 9-35 BARRIO CENTRO CHIQUINQUIRÁ, BOYCÁ.** Teléfono: **3132222258** Correo Electrónico: jdcchiquinquira2016@gmail.com

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá el día **VEINTISEIS (26)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ
NIT: 800004882-1
R/L: NELSÓN GIOVANNY AVENDAÑO ZAMBRANO
C.C.: 7.318.116 DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

	NOMBRE	CARGO	Vo.Bo
PROYECTÓ	*Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo*	*Secretaria De Compras Y Abastecimiento Estratégico*	
REVISÓ:	*Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo*	*Secretaria De Compras Y Abastecimiento Estratégico*	
REVISÓ Y APROBÓ:	*Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres*	*Secretario de Planeación y Desempeño Institucional*	